

DECRETO

La Constitución Española reconoce en el artículo 28.2 el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, disponiendo que la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de lo que se deduce que el derecho de huelga no es absoluto e incondicional, estando sujeto a limitaciones en función del bien común y el respeto al derecho de los demás y así la Constitución permite que, por medio de una ley, se establezcan en caso de huelga las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

No habiéndose producido el desarrollo legal exigido por el artículo de la Constitución antes citado, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, según el cual "Cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios".

Los servicios prestados por el Ayuntamiento tienen la consideración de servicios públicos, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 42 y 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La competencia municipal para la fijación de los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, está reconocida por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo en diversas sentencias, así como por el artículo 202.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, según el cual "las entidades locales están facultadas para adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios mínimos locales de carácter público en el caso de ejercicio del derecho de huelga por el personal adscrito a las mismas".

Habiéndose convocado para el día 8 de marzo de 2018 una huelga general por parte de las Secciones Sindicales de CGT y CSL y huelga parcial por parte de las Secciones Sindicales de CC.OO y UGT de 2 horas en cada turno de trabajo, de mañana (de 11:30 a 13:30 horas), de tarde (de 16 a 18 horas) y de noche (las 2 primeras horas de cada turno), que afectará a todas las actividades del personal de la Administración Pública, es necesario el establecimiento de los servicios mínimos tras la reunión mantenida por la Corporación con la representación sindical en el Ayuntamiento de Zaragoza para la fijación de los servicios mínimos, considerando que los factores y criterios cuya ponderación han conducido a determinar los servicios mínimos que se proponen por la extensión de la huelga, que afecta a todo el territorio nacional y, en consecuencia, a todo el término municipal, las concretas

necesidades de los servicios, la naturaleza de los derechos, libertades o bienes constitucionalmente protegidos, la consideración administrativa como hábil del día 8 de marzo, el interés de la comunidad que debe ser perturbado por la huelga solo hasta extremos razonables y la necesidad de garantizar los mínimos imprescindibles para el funcionamiento de los servicios municipales, manteniendo la adecuada proporcionalidad entre el interés general de la comunidad y el derecho de huelga de los trabajadores/as.

En el **Área de Alcaldía** los servicios mínimos que se establecen se justifican en la naturaleza de las funciones de asistencia y asesoramiento directo a la Alcaldía, así como por la necesidad de establecer un empleado/a de servicio mínimo en la Secretaría General del Pleno y en la Intervención General para el cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas por la legislación vigente. En la Asesoría Jurídica, los servicios mínimos que se establecen se justifican en la necesidad de atender en plazo las comparecencias ante Juzgados y Tribunales. Del total de la plantilla municipal adscrita al Área de Alcaldía, 105 empleados/as, se decreta el servicio mínimo de 5 empleados/as, lo que representa el 4,76 %.

En el **Área de Presidencia y Derechos Sociales**, los servicios mínimos que se establecen se justifican con el carácter asistencial y de primera necesidad de los servicios de la Casa de Amparo; el Albergue Municipal (centro en el que se ofrece alojamiento, desayuno, comida y cena a transeúntes) y Casa de Acogida; asegurar los servicios imprescindibles en el ámbito de lo social. Los servicios mínimos que se establecen se justifican por la necesidad de apertura de los Colegios Públicos de Enseñanza Primaria y Especial. Del total de la plantilla municipal adscrita al Área de Presidencia y Derechos Sociales, 1101 empleados/as, se decreta el servicio mínimo de 33 empleados/as, lo que representa el 2,99%.

En el **Área de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto**, los servicios mínimos que se proponen se justifican en la necesidad de garantizar el funcionamiento de la red municipal de comunicaciones y servidores (Servicio de Redes y Sistemas), así como la de cumplir la obligación legal de apertura de los registros públicos en los días hábiles (Registro General del Servicio de Modernización y Desarrollo Organizativo). Del total de la plantilla municipal adscrita al Área de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, 469 empleados/as, se decreta el servicio mínimo de 3 empleados/as, lo que representa el 0,63% (excluidos Policía Local, por aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la que se dispone que los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no podrán ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni acciones sustitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios).

En el **Área de Economía y Cultura**, en el Departamento de Hacienda y Economía, Departamento de Contratación y Patrimonio y Unidad Central de Contabilidad y Tesorería, los servicios mínimos que se establecen se justifican en el mantenimiento legal de los servicios de recaudación por la existencia de tributos actualmente en período de cobro en vía voluntaria o de apremio, cumplimiento de obligaciones tributarias, la preclusión de plazos licitatorios, etc. . Del total de la plantilla municipal adscrita al Área de Economía y Cultura, 424 empleados/as, se decreta el servicio mínimo de 7 empleados/as, lo que representa el 1,65%.

En el **Área de Urbanismo y Sostenibilidad**, los servicios mínimos que se establecen se justifican en la necesidad de cumplir con la obligación legal de apertura de los registros públicos en día hábiles, así como garantizar el derecho de los ciudadanos a obtener información y de participación en expedientes expuestos a información pública, cumplimentación de trámites administrativos que deban realizarse en los plazos legalmente establecidos, atender necesidades y situaciones de urgencia, tramitaciones de órdenes de paralización de obras, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, clausura de actividades, etc., que precisan de una actuación inmediata. Así como por el carácter básico y esencial de la prestación del servicio de inhumación de cadáveres en el cementerio municipal. La necesidad de atender las incidencias que puedan producirse en la prestación del servicio básico de suministro de agua potable, así como roturas de tuberías de la red principal de distribución o una alteración grave en el proceso de producción de agua potable o en el funcionamiento de los equipos de bombeo instalados en los depósitos del agua (Servicios de Conservación de Infraestructuras y de Ciclo Integral del Agua), y del servicio básico de alumbrado público (Servicio Técnico de Infraestructuras). Los servicios mínimos que se fijan en el Departamento de Planificación y Diseño de la Movilidad Urbana se justifican en la necesidad de mantener activo el sistema de control telemático de las unidades fijas de las cámaras instaladas para el control de tráfico en la ciudad y el centro de semaforización (Servicio de Movilidad Urbana). Del total de la plantilla municipal adscrita al Área de Urbanismo y Sostenibilidad, 796 empleados/as, se decreta el servicio mínimo de 37 empleados/as, lo que representa el 4,64%.

En el **Área de Servicios Públicos y Personal**, los servicios mínimos fijados en la Oficina Económica Jurídica de Servicios Públicos y Personal es en el funcionamiento de los laboratorios del Instituto Municipal de Salud Pública, y por si es necesario realizar análisis de aguas, alimentos, etc., por razones de salubridad pública, también se determinan los servicios mínimos del Servicio Contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil con arreglo a los servicios mínimos habituales, por cuanto que este servicio público satisface necesidades básicas y vitales para la comunidad. Los servicios mínimos en el Servicio de Relaciones Laborales que se establecen son para facilitar la información y seguimiento de la huelga, así como la de cumplir la obligación legal de garantizar el derecho de los ciudadanos a obtener información (Servicio de Organización y Servicios Generales en concreto la Oficina

de Relaciones con los Ciudadanos). Los servicios mínimos que se establecen en la Oficina del Espacios Urbanos y Gestión de Residuos se establece por la necesidad de atender cualquier contingencia en las zonas verdes de la ciudad (Servicio de Parques y Jardines) y gestión de los residuos urbanos. Del total de la plantilla municipal adscrita al Área de Servicios Públicos y Personal, 820 empleados/as, se decreta el servicio mínimo de 90 empleados/as, lo que representa el 10,97%.

El total de la plantilla municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (excluyendo a la Policía Local) asciende a 3.715 empleados/as y se establece el servicio mínimo de 175 empleados/as, lo que representa el 4,71% de toda la plantilla municipal.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Vicealcaldía en el día de la fecha y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la legislación vigente dispone :

PRIMERO.- Decretar los siguientes servicios mínimos durante la huelga general y parcial convocada para el día 8 de marzo de 2018:

– **ÁREA DE ALCALDÍA:** Gabinete Técnico de Alcaldía: 1 persona. Dirección de Comunicación: 1 persona. Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales: 1 persona. Secretaría General: 1 persona, e Intervención General: 1 persona.

– **ÁREA DE PRESIDENCIA Y DERECHOS SOCIALES:** Servicios Sociales Comunitarios: 1 persona en oficina administrativa. Servicios Sociales Especializados: Albergue Municipal: 7 personas en total (2 operarios en el turno de mañana, 2 operarios en el turno de tarde, 1 técnico en el turno de mañana, 1 técnico en el turno de tarde y 1 técnico en el turno de noche). Casa de Amparo: 21 personas en total (16 auxiliares: 8 en turno de mañana, 6 en turno de tarde y 2 en turno de noche), (2 ATS: 1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde), (3 auxiliares en recepción: 1 en turno de mañana, 1 en el turno de tarde y 1 en el turno de noche). Servicio de Igualdad: Casa de Acogida: 3 personas en total (1 en turno de mañana, 1 en turno de tarde y 1 en turno de noche). Servicio de Educación: 1 persona en oficina administrativa.

– **AREA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO:** Servicio Redes y Sistemas: 2 personas. Servicio de Modernización y Desarrollo Organizativo: 1 persona en el registro

General. El Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 de la ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, no podrá ejercer en ningún caso el derecho de huelga.

– **ÁREA DE ECONOMÍA Y CULTURA:** Servicio de Contratación: 1 persona. Departamento de Hacienda: 1 persona. Servicio de Recaudación: 2 personas. Servicio de Gestión Tributaria: 1 persona. Servicio de Inspección Tributaria: 1 persona. Servicio de Tesorería: 1 persona.

– **ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD:** Servicio de Información y Atención al Ciudadano: 8 personas en el Cementerio (1 persona en oficina administrativa, 1 maestro y 6 operarios). Servicio de Disciplina Urbanística: 1 persona. Servicio de Inspección Urbanística: 1 persona. Servicio de Conservación de Arquitectura: 1 persona. Servicio Técnico de de Infraestructuras: 1 persona. Servicio de Conservación de Infraestructuras: 1 persona en la oficina y 2 personas en turnos de Brigadas (1 en mañana y un en tarde). Servicio de Explotación de Redes y Cartografía: 1 persona en oficina administrativa y 9 Guardallaves (3 personas en cada turno de mañana, tarde y noche). Servicio de Ciclo Integral del Agua: 1 persona en oficina administrativa y 9 personas (3 en turno de mañana, 3 en turno de tarde y 3 en turno de noche). Servicio de Movilidad Urbana: 1 persona en el centro de control de tráfico y 1 persona en semaforización

– **ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL:** Oficina Económico Jurídica de Servicios Públicos y Personal: 1 persona en el Instituto Municipal de Salud Pública. Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil: Técnico/Suboficial/Sargento: 2 personas en total. Cabo Bombero: 9 personas en total (5 en turno de mañana y 4 en turno de noche). Bomberos/Conductores/ Bombero Conductor: 58 personas en total (30 en turno de mañana y tarde y 28 en el turno de noche. Sargento conductor/Cabo conductor: 2 personas en total . Centralita Parque 1: 5 personas en total (3 en turno de mañana y tarde y 2 en el turno de noche). Comunicaciones Parques de zona: 2 personas en total . Médicos y Ats: 6 personas en total (2 en turno de mañana, 2 personas en el turno tarde y 2 en el turno de noche). Servicio de Relaciones Laborales: 2 personas. Servicio de Organización de Servicios Generales: 1 persona en la Oficina de Relaciones con los Ciudadanos. En la Oficina del Espacios Urbanos y Gestión de Residuos: 1 persona en Gestión de Residuos y 1 persona en Parques y Jardines

SEGUNDO.- Las Jefaturas de Servicio realizarán las gestiones oportunas para llevar a cabo la notificación individualizada a cada una de las personas de su Servicio que deban atender los servicios mínimos.

TERCERO.- Las Jefaturas de Servicio trasladarán a los Coordinadores/as de Área la relación nominal de las personas que hayan de prestar los servicios mínimos establecidos en el apartado anterior, que comunicarán al Servicio de Relaciones Laborales, el viernes, día 2 de marzo de 2018, procurando excluir de servicios mínimos a los miembros del Comité de Empresa, Junta de Personal y Delegados Sindicales.

CUARTO.- Quedan suspendidos todos los permisos, vacaciones y excesos de jornada y compensaciones en tiempo por servicios extraordinarios, que puedan concederse por las distintas Jefaturas para el día 8 de marzo excepto los que hayan sido autorizados con la firma correspondiente de la Jefatura y recibidos en el Servicio de Relaciones Laborales hasta el día 28 de febrero.

QUINTO.- Las Jefaturas de Servicio que tengan a su cargo empleados/as con horario laboral a turnos deberá remitir el viernes, día 2 de marzo al Servicio de Relaciones laborales, la lista del personal que le corresponda en dicha fecha descanso, así como la relación de todos aquellos permisos, vacaciones, excesos de jornada y compensaciones en tiempo por servicios extraordinarios, que con arreglo a lo establecido en el punto anterior, hayan sido autorizados hasta el día 28 de febrero.

SEXTO.- Los Coordinadores/as de las Áreas correspondientes o las personas en quien estos deleguen el día 8 de marzo, darán traslado al Servicio de Relaciones Laborales antes de las 10 horas de dicha fecha, el número de empleados/as que hayan secundado la huelga, desagregado por sexo (número de hombres y mujeres), remitiendo dichos datos al correo electrónico control-personal@zaragoza.es, o bien a las extensiones del Servicio de Relaciones Laborales 1175, 3973 y 4613.

Inscribase en el Libro de Decretos de Órganos Unipersonales.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza el día 26 de febrero de 2018 , por :

LA VICEALCALDESA



Luisa Broto Bernués

Fdo: Luisa Broto Bernués

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA .

Fdo: Dº. Fernando Benedicto Armengol